



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 108-A-2024

ADJUDICACIÓN DE FERIA INCLUSIVA

PROCESO No. FI-GADMCGP-2024-004

DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 6 Definiciones de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;

Que, el Art. 25.2. de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano , y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros;

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación;

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;
2. Microempresas;
3. Pequeñas Empresas; y,
4. Medianas Empresas.

Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los proveedores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 224. del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante (...);

Que, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

Que, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP), en concordancia con el Art. 14 Ibidem;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 096-A-2024 de fecha 30 de julio de 2024, la máxima autoridad, resuelve: aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código **FIGADMCGP- 2024-004**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 30,080.00 (Treinta mil ochenta dólares con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega del bien es de 30 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago se lo realizará 100 % contra entrega de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



los bienes una vez suscrita el acta única de entrega recepción, ingreso de los bienes a bodega, informe del administrador del contrato de haber recibido los bienes a entera satisfacción de la municipalidad y previa presentación de la factura electrónica legal correspondiente;

Que, con fecha 30 de julio de 2024, a las 20:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0551-M, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación de feria inclusiva, signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con fecha 01 de agosto de 2024, se suscribe el acta de socialización de feria inclusiva preguntas y aclaraciones del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, se suscribe el acta de entrega -recepción de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, se emite el informe de inhabilidades del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 12 de agosto de 2024, se suscribe el acta de análisis de ofertas y convalidación de errores del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, con fecha 14 de agosto de 2024, se suscribe el acta de calificación de ofertas del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**, mediante el cual se procede a calificar a la **OFERENTE** Sra. JACQUELINE ELIZABETH GAVILEMA OROZCO, RUC: 0201866696001;

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, se emite el informe de recomendación de adjudicación del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación al **OFERENTE** Sra. JACQUELINE ELIZABETH GAVILEMA OROZCO, RUC: 0201866696001;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JTH-2024-1055-M, de fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero, Jefe de Talento Humano, Delegado Técnico de la Máxima Autoridad, remite al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, el informe de recomendación de adjudicación del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-3041-M, de fecha 16 de agosto de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación para la ejecución del proceso de FERIA Inclusiva, signado con el código **FI-GADMCGP-2024-004** para la **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”** a la Sra. **JACQUELINE ELIZABETH GAVILEMA OROZCO, RUC: 0201866696001**, por haber cumplido con todos los requisitos mínimos requeridos por la entidad contratante. **En tal virtud, el presupuesto referencial de USD \$ 30,080.00 (Treinta mil ochenta dólares con 00/100 centavos) valor que no incluye IVA**; el plazo estimado para la entrega del bien es de 30 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. **NO** se otorgará anticipo; El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los bienes una vez suscrita el acta única de entrega recepción, ingreso de los bienes a bodega, informe del administrador del contrato de haber recibido los bienes a entera satisfacción de la municipalidad y previa presentación de la factura electrónica legal correspondiente.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. José Luis Ambuludi Galán , Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los dieciséis días de agosto del año dos mil veinte y cuatro. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**